



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Núm. 259

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Conclusión

III.—Dependencias complementarias

Primero. Retretes y urinarios —Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alantarrillado, ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las previsiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza... etc.

Segunda. Patios y parques de recreo. —Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

Tercero. Dependencias accesorias. —Se examinarán el cuarto de abrigos ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frequentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmias epidémicas de los asilos y colegios de internados sucios y mal higiénicos...

IV.—Mobiliario escolar

Primero. Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté ai slla lo, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

Segundo. Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados...

V.—Juicio general del establecimiento

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con lacónismo la calidad higiénica: buena, regular, mediana, ó mala, del colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condenaión absoluta si careciesen de remedio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Director general, A. Pulido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Hoja modelo de certificados higiénicos

Inspección higiénica de los establecimientos de enseñanza.

Don. Subdelegado, ó titular de. ha inspeccionado el colegio de....

Primera.—Condiciones generales del edificio.

Primero.—Emplazamiento y alrededores

Segundo.—Orientación del edificio

Tercero. Dimensiones de la escuela

II.—Condiciones de las aulas

Primero Capacidad.

Segundo. Ventilación.

Tercero. Iluminación.

Cuarta. Calefacción.

Quinto. Muros y paredes.

III.—Dependencias complementarias

Primero. Retretes y urinarios.

Segundo. Patios y parques.

Tercero. Dependencias accesorias.

IV.—Mobiliario escolar

Primero. Mesas y asientos.

Segundo. Libros.

V.—Juicio general del establecimiento

Lo que certifico en...
á. de de
El Profesor,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Emigraciones

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 5 del actual, me dice que en los últimos días de Octubre próximo pasado fueron detenidos en Oporto y entregados á las autoridades españolas de la frontera tres individuos, dos de ellos prófugos y uno que usaba nombre supuesto, los cuales intentaban embarcar con rumbo á América é iban dirigidos por un tal Silverio Nabrija, residente en Verin, que al parecer es reclutador de emigrantes, y que repitiéndose con demasiada frecuencia estos hechos y á fin de evitarlos, se hace indispensable adoptar enérgicas medidas que pongan coto á la emigración clandestina, aplicando todo el rigor de las leyes penales á quienes la favorezcan con propósito de lucro, cometiendo delitos que tienen su sanción en las mismas, dediendo ser detenidos y puestos á disposición de los Tribunales competentes, así los jóvenes que intentaren salir para el extranjero estando sujetos á responsabilidad de quintas y que no vayan pro-

vistos de la documentación que previenen las Reales ordenes de 7 de Octubre último, publicadas en la Gaceta del día siguiente, como, y muy especialmente, las personas que los dirijan ó de quienes se sospeche con fundamento que contribuyen de algún modo á la realización de esos delitos, facilitando documentos ó medios para cometerlos.

Y como quiera que en esta provincia son muchos los casos análogos que ocurren al tratar de emigrar por los puertos de la Península encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y á todos los dependientes de mi autoridad, extremen la vigilancia, así en las poblaciones como en las vías férreas, para conseguir el estricto cumplimiento de lo prescrito por la legislación vigente sobre emigraciones deteniendo y poniendo á disposición de los Tribunales competentes á cuantos la infrinjan.

Al propio tiempo recuerdo que según previene la Real orden de 14 de Enero de 1897, los súbditos españoles que vayan á embarcar en los puertos de Portugal han de ir provistos de un certificado del respectivo agente consular, en el que se declare con vista de los oportunos documentos, que el individuo á quien se refiere no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

Oviedo 11 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 2.296

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 3.º del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, y después de oído previamente el parecer de la Junta provincial de Sanidad, en la sesión que celebró el día 10 del actual, he nombrado con esta fecha, en propiedad, Subdelegado de Medicina del partido judicial de Siero, á D. Dámaso Suárez Vigil, habiendo cesado D. Fernando Gómez Montañés de aquel cargo que venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Médicos del partido judicial de Siero.

Oviedo 13 de Noviembre de 1902
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 2.314

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Cuenta del tercer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	71.521 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	215.628 28
CARGO.	287.149 99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	169.908 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	117.241 71

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		
1 Rentas.			3.547 74		3.547 74		
2 Portazgos y barcajes.							
3 Donativos, legados y mandas.							
4 Repartimiento.							
5 Instrucción pública.			1.180		1.180		
6 Beneficencia.	24.190 40		37.839 21		62.029 61		
7 Ingresos extraordinarios.	348		176		524		
8 Arbitrios especiales.	448.244 70		172.401 50		620.646 20		
9 Empréstitos.							
10 Enajenaciones.							
11 Resultados.	19.505 07				19.505 07		
12 Ampliación.	165.284 96				165.284 96		
13 Movimiento de fondos ó suplementos.							
14 Reintegros.			483 83		483 83		
CARGO.	657.573 13		215.628 28		873.201 41		
PAGOS.							
1 Administración provincial.		56.832 76	26.551 38		83.384 14		
2 Servicios generales.		12.963 20	24.437 42		37.400 62		
3 Obras obligatorias.		12.276 72	3.960 36		16.237 08		
4 Cargas.		16.004 36	20.985 22		36.989 58		
5 Instrucción pública.		36.279 26	3.814 32		40.093 58		
6 Beneficencia.		231.018 79	80.854 99		311.873 78		
7 Corrección pública.		3.964 47	719 68		4.684 15		
8 Imprevistos.		250	1.750		2.000		
9 Nuevos establecimientos.		11.190 73			11.190 73		
10 Carreteras.			500		500		
11 Obras diversas.		451 10			451 10		
12 Otros gastos.		20.415 44	6.334 91		26.750 35		
13 Resultados.							
14 Ampliación.							
15 Movimiento de fondos ó suplementos.		184.404 59			184.404 59		
16 Devoluciones.							
DATA.	586.051 42		169.908 28		755.959 70		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 4 de Noviembre de 1902.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 4 de Noviembre de 1902.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio del corriente año, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de las siguientes clases de ropas y telas, con destino á las necesidades del Hospital provincial de esta ciudad, á saber:

4.570 metros lineales de lienzo de hilo, de 0,83 metros ancho, á 1,35 pesetas metro.

266 metros cuti de 1,40 metros ancho, á 1,10 pesetas metro.

952 metros terliz mecánico, de 1,40 metros ancho, á 1,05 pesetas metro.

2.857 metros tela para colchas, de 0,75 metros ancho, á 0,55 pesetas metro.

100 metros cuti para almohadas, de 0,78 metros ancho, á 0,50 pesetas metro.

250 cobertores encarnados, peso 2,760 kilogramos cada uno, á 9 pesetas cobertor.

250 kilogramos de lana, á 2,40 pesetas uno.

117 metros paño, á 5 pesetas metro.

180 metros dril saten, de 0,60 metros ancho, á 0,63 pesetas metro.

234 metros tela de algodón (retor), de 0,80 metros ancho, á 0,60 pesetas metro.

50 metros de dril, de 0,60 metros de ancho, á 0,63 pesetas metro.

117,20 metros de lienzo de hilo, de 0,83 metros ancho, á 1,35 pesetas metro.

117,20 metros bayeta verde, de 1,20 metros ancho, á 2,40 pesetas metro.

267,52 metros de percal, de 0,75 metros de ancho, á 0,55 pesetas metro.

50 metros tela de algodón (retor), de 0,80 metros ancho, á 0,60 pesetas uno.

40 pañuelos de algodón saten para la cabeza, de 0,76 metros ancho, á 7,05 pesetas docena.

40 mantas de lana, de 1,60 metros ancho, á 3,25 pesetas una.

Se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la expresada Corporación, á las doce del día 17 del mes de Diciembre próximo con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La fianza provisional para optar á la subasta será del 5 por 100 del total importe del artículo ó artículos que trata de contratarse conforme al precio señalado para cada uno y el doble la definitiva que se constituya para garantizar el contrato, redactándose las proposiciones conforme al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las telas necesarias en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dichas telas con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes, (la cantidad en letra).

Fecha y firma

Lo que se publica á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de los que deseen interesarse en licitación.

Oviedo 10 de Noviembre de 1902 — P. A. de la C. P., el Vicepresi-

dente, Eugenio Carrizo del Riego. — El Secretario A., Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.297

Intervencion de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

Caja sucursal de Depósitos

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria, expedida con fecha 9 de Julio de 1883, á favor de D. Tomás de la Villa y García, Procurador que fué del Juzgado de primera instancia de Infiesto, señalada con los números 11 del libro de entrada y 987 del de registro por valor de 2 000 pesetas, para garantizar el indicado cargo, se previene á la persona en cuyo poder se hallese sirva presentarla en esta oficina, debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará nula y sin ningun valor ni efecto, pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 10 de Noviembre de 1902. — El Interventor, P. I., Antonio Ruiz de Castañeda.

R. al núm. 2.313

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel Lopez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de los derechos de consumo, líquidos, sal, carnes, alcoholes y granos para el próximo año de 1903 celebrada el día 6 del actual, se anuncia la segunda, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales el día 20 también del actual y hora de las once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo que la anterior, ó sea el de 4.930 pesetas 53 céntimos.

El contrato de arrendamiento durará de uno á tres años, debiendo el arrendatario prestar la fianza equivalente al 5 por 100 de dicho tipo, y la definitiva consistirá en una cuarta parte en metálico del precio en que resulte adjudicado el arriendo, adjudicándose el remate al que al espirar las dos primeras horas de la subasta resulte mejor postor, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los de formalización del contrato.

Pesoz Noviembre 10 de 1902. — Manuel Lopez Alvarez.

R. al núm. 2.316

Alcaldía de Amieva

D. Félix García González, Alcalde Constitucional de Amieva.

Hago saber: que el día 22 del corriente de once á doce del mismo tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera subasta en venta libre de todas las especies sujetas al aduado de uno á cinco años, sirviendo de tipo la cantidad de 12.022,60 pesetas por cada año, incluido el 3 por 100 y recargos autorizados.

Para poder licitar se precisa hacer el depósito del 5 por 100 por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento, y no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Sanes 9 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Félix García González.

R. al núm. 2.317

Alcaldía de Aller

D. Ignacio Hévia Viciella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que el día 25 del corriente mes á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento la primera subasta por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, del arriendo en venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa, por el término de 3 años, ó contar desde el 1.º de Enero de 1903 al 31 de Diciembre de 1905 ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 61.324,12 pesetas por cada año, ó sea 183.972,36 pesetas para los 3 años, cuya suma comprende los derechos del Tesoro, recargos municipales, 3 por 100 de custodia y conducción y el 10 por 100 establecido en concepto de recargo transitorio sobre las demás especies, por la vigente ley de presupuestos y demás Reales ordenes aclaratorias para bonificar la de vinos.

La recaudación de este impuesto se verificará con arreglo á la siguiente tarifa.

Carnes de vaca muertas en fresco, en kilogramo, 0,1890 pesetas.

Id. cecina ó saladas, en idem, 0,21 id.

Id. de cerda en fresco, en idem, 0,15 id.

Id. saladas, en id., 0,2050 id.

Carnes muertas en cecina ó saladas destinadas al consumo particular de los vecinos del concejo ó sus familias siempre que no excedan de 230 kilogramos, pues las que excediesen adeudarán como expensas al público en kilogramo, 0,05 id.

Aceites de todas clases, en idem, 0,21 id.

Alcohol y aguardientes, por cada grado centesimal, en hectólitro, 0,9450 id.

Licores; por cada litro, 0,63 id.

Vinos de todas clases, los 100 litros, 11,2541 id.

Vinagre, los 100 id., 2,93 id.

Cerveza, sidra y chacolí, los 100 id., 2,10 id.

Aroz, garbanzos y sus harinas, 100 kilogramos, 2,3420 id.

Trigo y sus harinas, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas excepto el maíz, los 100 id., 0,63 id.

Los demás granos, legumbres secas y sus harinas, los 100 id., 0,42 idem.

Pescados de mar, escabeches y conservas, en kilogramo, 0,840 id.

Jabón duro y blando, en idem, 0,1470 id.

Carbón vegetal, los 100 id., 0,5250 idem.

Id. cok, id. id., 0,21 id.

Conservas de frutas, en kilogramo, 0,1680 id.

Hortalizas y verduras, en idem, 0,1260 id.

Sal común, en id., 0,05 id.

La licitación durará hasta las tres de la tarde para todos los ramos reunidos y á falta de licitadores, se admitirá en la segunda hora proposiciones parciales si se hiciesen á cada una de las especies detalladas en el presupuesto que obra unido al expediente, siendo requisito previo para tomar parte en la subasta, haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional de 3.066,21 pesetas que asciende el 5 por 100 del tipo anual fijado al remate y en armonía con lo dispuesto en la cláusula 10.ª del pliego de condiciones, el rematante queda obligado á ampliar á aquél hasta el 25 por 100 del importe anual del remate.

El pliego de condiciones, expediente y demás documentación se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio.

Cabañaquinta 8 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 2.306

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Benito Tomás García y Rodríguez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Cristóbal de Entreviñas, en este Ayuntamiento, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que se halla desde hace más de 10 años, su hermano José Angel García y Rodríguez, el cual se ausentó para la Habana, isla de Cuba, hace más de once, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, después de los dos ó tres meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dicho José Angel, ha fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 3 de Noviembre de 1902.

— El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 2.231

Alcaldía de Onís

Edicto

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, y á instancia de Buenaventura Pallio González, de esta vecindad, se instruye expediente en averiguación del paradero de su esposo Ramón Blanco del Collado, que se ausentó de su domicilio para América hace más de doce años, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica éste edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, rogando al propio tiempo á las autoridades de todas clases, se sirvan comunicarme los noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son:

Cuando se ausentó edad 23 años, estatatura regular, pelo castaño, ojos negros, cejas de color castaño, nariz regular, color bueno, barba poca: particular ninguna.

Onís 9 de Noviembre de 1902. —

El Alcalde, Amador Noriega.

R. al núm. 2.309

Alcaldía de Castrillón

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de 8 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual no será atendida ninguna.

Castrillón 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Díaz.

R. al núm. 2.322

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en este concejo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de 10 días, á fin de que los industriales en ella comprendidos ú otros, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillón 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Díaz.

R. al núm. 2.223

Alcaldía de Miranda

Terminados los repartimientos de contribución rústica y urbana de este concejo para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmonte Noviembre 9 de 1902. Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 2.300

Alcaldía de Sariego

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Sariego 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 2.269

Alcaldía de Santo Adriano**Anuncio**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este concejo, formados para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santo Adriano 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 2.271

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria y

urbana de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1903, para que durante dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado aquel no se admitirá ninguna, advirtiéndoles que tales documentos se hallarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Panes 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

R. al núm. 2.270

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino Garcia Loreda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo año de 1903, desde esta fecha y por término de diez días queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde los contribuyentes comprendidos en la misma pueden presentarse á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villayón Noviembre 9 de 1902.—Ceferino Garcia Loreda.

R. al núm. 2.302

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Avilés**

D. Emilio Fernández Canal, Secretario accidental del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Avilés á once de Julio de mil novecientos dos, el señor D. Casimiro Solís y Rodríguez, Juez municipal de la misma habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una como demandante D. Fermín Garcia de Vior y Travieso, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José López Rodríguez, y de la otra en concepto de demandado D. Ramón Fernández Rubio, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de Navarro, concejo de Gozón, sobre pago de treinta pesetas, y

Fallo

Que; teniendo como tengo por confeso al demandado D. Ramón Fernández Rubio, debo condenar y condeno á éste á que pague al demandante D. Fermín Garcia Vior y Travieso, la cantidad de treinta pesetas y las costas. Así por esta mi sentencia para cuya notificación se tendrá en cuenta que el demandado se halla en rebeldía, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Solís.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Avilés á veintitres de Octubre de mil novecientos dos.—Emilio F. Canal.

R. al núm. 712,

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Martin López, vecino que fué de esta villa en el establecimiento de vinos titulado Los Madrilafios, sito en la calle de los Moros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por hurto de tres cajas de huevos en la estación del Norte, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiere en celo procedan averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea acordar su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Gijón á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 720.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por este cuarto edicto se hace saber que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la Propiedad de este partido, único que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo en primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y á petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años á contar desde el quince de Agosto de mil novecientos, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á primero de Septiembre de mil novecientos dos.—Por mandado de S. S., Victor F. Miranda y Cárcaba.—Felipe Fernández Quirós.

R. al núm. 721

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Muros.—A. D. Miguel Marcos vecino de Torremormojón, en la provincia de León, se le extravió una yegua de su propiedad el día 28 del pasado Octubre, la cual supone se haya internado en esta provincia, y á pesar de las gestiones hechas no ha sido hallada, y con el objeto de recobrar la yegua referida, lo hace público á medio del presente anuncio, rogando al que al tenga en su poder dé el oportuno conocimiento al dueño ó á esta Alcaldía.

Señas de la yegua

Seis y media cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, cola corta, la crin recortada, en los dos cuadriles de atrás le falta un poco de pelo, herrada de las cuatro patas lleva cabeza y frontalerá.

Muros Noviembre 6 de 1902.—El Alcalde, Manuel J. Sampedro.

3

Vulle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio de Suarias, se halla prendado y en custodia un caballo color rojo, con una estrella en la frente y bebe con blancos, esquilado á lo mular con unos pelos en la frente, la cola cortada por el corbejón, está enfermo herrado y de poca alzada.

Lo que se hace público advirtiéndose que si transcurren quince días desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia sin que se presentase su dueño á recojerle previo pago de daños y costas causadas se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

3

Salas.—Doña Margarita del Oso y Alva, viuda, labradora y vecina del pueblo de Porciles, parroquia de Bodenaya, en este término municipal, se le extravió un caballo el día seis del actual de las señas siguientes: color negro, calzado, con manchas blancas en las patas, cola recortada, crin í em, edad de unos nueve años, alzada seis cuartas próximamente, herrado de manos y patas.

Salas 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, R. Rico.

2

Belmonte.—Desde el día tres del actual se halla depositada en poder de Ramón Alvarez, vecino del pueblo de Menes, una vaca estraña que encontró haciendo daño en varias fincas de propiedad particular de las siguientes señas: color ceniciento, alzada regular, tocada del pelo, marcada con una M. en el lado derecho del cuarto trasero, dos llagas una en la cola y otra en el hubre.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recojerla previo pago de manutención y otros gastos.

Belmonte Noviembre 9 de 1902.—Fernando F. Tamargo.

2

Oviedo.—A disposición de esta Alcaldía se encuentra un caballo procedente de hallazgo, cuyas señas son: color castaño, como de un metro 35 centímetros de alzada, de trece á catorce años de edad, capón y con unos lunares accidentales en la cruz, costillares y cincha.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que se presente á recojerlo su dueño, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 10 de 1902.—El Alcalde, José Garcia Braga.

2